## RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° LP-004-2025

**OBJETO:** ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA.

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

**RESPUESTA OBSERVACIONES DEL PROCESO LP-004-2025 PRESENTADAS POR: NATALIA ROJAS FLORES; EMIL ASESORES Y CONSULTORES SAS; OSCAR LEON; GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ; HERNAN ALFONSO TARIFA**

### RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Teniendo en cuentas las observaciones presentadas por los oferentes la entidad aclara:

### OBSERVACIÓN PRESENTADA POR NATALIA ROJAS FLORES

Detalles de mensaje

**Referencia interna:** LP-004-2025
**Descripción del proceso** LP-004-2025
**De:** NATALIA ROJAS
**Usuario:** NATALIA ROJAS FLOREZ
**Fecha:** 1 día de tiempo transcurrido (4/01/2026 10:11:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
**Referencia del mensaje** CO1.MSG.8966179
**Tipo de mensaje:** Observaciones
**Asunto:** CONSULTA y OBSERVACION

Texto de mensaje

Cordial saludo.

1. favor aclarar si para este caso de contratacion aplica para la experiencia especifica: aplica la condicion para obras en madera, guadua o ba hareque.

2. Para el Director de obra se solicita que sea incluido a los profesionales de arquitectura ya que al ostentar especializacion en Gerencia de pr oyectos, es perfectamente una perfil idóneo para el cargo, adicionalmente se **solicita retirar el** requisito de **especializacion en geotecnica** ya que la funcion del director esta basada en el **manejo administrativo y financiero** del futuro contrato mas no en adetaltar en detalle ningú n estudio técnico. Por lo que sugiero que el PROFESIONAL DE APOYO 2 INGENIERO CIVIL si ostente una especializacion en geotecnia, para el TOPOGRAFO se solicita anular los estudios complementario en ingenieria civil ya que dentro del requisito hay 4 ingenieros por lo que la lab or del Topográfo no requiere nada mas dentro de su desempeño profesional y a cambio si estan limitando la participacion.

agradecemos tener en cuenta nuestra solicitud para mayor pluralidad.

gracias

1. Con base a las observaciones presentadas se da claridad al oferente que el aplicable puede ser cualquiera de los 3 materiales descritos.
2. Se le da claridad al oferente que para la entidad es de vital importancia garantizar la experiencia en los profesionales para el presente proceso, por tanto, los requerimientos planteados son inaccesibles por las siguientes razones:

   A. La administración y secretaria de Obras Publicas de apoyo se ratifican en la necesidad de exigir un Director de Proyecto con el perfil de Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de Proyectos y Especialista en Geotecnia y/o Fundaciones, fundamentada en los siguientes pilares argumentativos: Dado que el objeto contractual incluye de manera simultánea Estudios, Diseños y Construcción, el director no solo debe ejecutar, sino validar productos intelectuales y técnicos de alta complejidad. La especialización en Gerencia de Proyectos garantiza que el profesional posea las competencias en la metodología de ruta crítica, gestión de adquisiciones y control financiero indispensables para cumplir con las exigencias del Convenio No. 2302 de 2025 con FONSECON, donde cualquier desviación en el cronograma pone en riesgo el flujo de recursos nacionales.
   La especialización en Geotecnia y/o Fundaciones no es un requisito accesorio; es una medida de blindaje técnico. El éxito de la edificación "Tipo 1" depende de una correcta interpretación del modelo de cimentación para evitar asentamientos diferenciales que comprometan la estabilidad estructural a mediano plazo.

   Un director con este conocimiento tiene el criterio para decidir in situ sobre sustituciones de suelo, mejoramientos o tipos de pilotaje, evitando reclamaciones por imprevistos geológicos que suelen ser la causa principal de sobrecostos y parálisis en obras de esta magnitud.
   Al tratarse de un escenario en el cual se espera una concurrencia alta, el edificio recibirá una alta carga de uso público. La ley colombiana y la norma NSR-10 exigen rigurosidad en la estabilidad de las obras. Contar con un profesional experto en la interacción suelo-estructura (Geotecnia y/o fundaciones) y en la administración del riesgo (Gerencia) asegura que el Municipio reciba una infraestructura que cumpla con la vida útil proyectada, minimizando la vulnerabilidad del Estado ante futuras acciones de responsabilidad civil o fiscal.
   Así las cosas, NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

   B. El proyecto contempla la fase de Estudios y Diseños. El Profesional de Apoyo 2 actúa como el puente técnico entre el cálculo estructural y la representación gráfica detallada. No es suficiente con el conocimiento en dibujo; se requiere un Ingeniero Civil que garantice que lo plasmado en los planos arquitectónicos sea constructivamente viable y coherente con las memorias de cálculo.
   Delegar la geotecnia únicamente a este profesional (como sugiere el oferente) desvirtuaría su función principal de coordinación de diseño. La entidad considera que la complejidad escenario en el cual se espera una concurrencia alta requiere un profesional que entienda la normativa **NSR-10** desde la ingeniería para supervisar la planimetría final que será entregada al municipio, por tal motivo no se aceptan las observaciones.

   C. El proyecto incluye diseños hidráulicos, eléctricos y estructurales que dependen de un levantamiento topográfico de extrema precisión. Un topógrafo con formación complementaria en ingeniería civil tiene una visión superior para

identificar puntos críticos de drenaje, niveles de cimentación y empalmes de redes que un topógrafo sin dicha formación podría omitir.
En la fase de construcción, esta formación permite al profesional realizar un control más riguroso de volúmenes y cotas, lo cual es vital para la transparencia en el manejo de recursos públicos y el cumplimiento de los requisitos preliminares.

Los perfiles solicitados guardan absoluta proporcionalidad y razonabilidad con el objeto contractual. Reducir las exigencias técnicas en aras de una supuesta pluralidad pondría en riesgo la estabilidad estructural del Centro de Convivencia y la correcta ejecución del convenio interadministrativo, por lo tanto, **NO SE ACEPTA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL OFERENTE.**

## OBSERVACION PRESENTADA POR NATALIA ROJAS FLOREZ

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-004-2025
Descripción del proceso: LP-004-2025
De: CMA-2026-GR
Usuario: NATALIA ROJAS FLOREZ
Fecha: 12 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8969856
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: CONSULTA

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Teniendo encuenta que la matriz en excel contempla grandes grupos de infraestructura, favor aclarar si para este proyecto se deben tener en cuenta lo que esta en el DOCUMENTO BASE - ACTIVIDAD PRINCIPAL, SECUNDARIA 1 Y SECUNDARIA 2.

Gracias

1. Con base a la observación presentada por el oferente se da claridad que deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en los pliegos borrador y así mismo en los pliegos definitivos.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EMIL ASESORES Y CONSULTORES SAS.

**EMIL ASESORES Y CONSULTORES SAS**

Ubaté, 08 enero de 2026

Señores

Municipio de Ubaté
Calle 5 No. 8 -68
[redacted]
Cundinamarca

**REFERENCIA PROCESO: LP-004-2025 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO**

Apreciados señores:

Como oferente interesado en el proceso de la referencia, me permito solicitar amablemente a la entidad dar claridad frente a los profesionales tanto para los estudios y diseños como para la ejecución de la obra.

Por las anteriores consideraciones, esperamos se tengan en cuenta con la finalidad de garantizar mayor participación y pluralidad al proceso de referencia.

Sin otro particular, esperando una pronta respuesta.
Atentamente,

EMIL ASESORES Y CONSULTORES SAS
NIT. 901157815-1
RL. GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ MELO

Calle 10 No. 8 -26 CASA 4 Villa de San Diego de Ubaté - Cundinamarca,
Telefono: 3125682996 E-mail: emilconsultores21@gmail.com

Se le da claridad al oferente que el personal de estudios y diseños se encuentra descrito en pliegos borrador y así mismo en pliegos definitivos, y los profesionales de obra se hará llegar por medio del anexo técnico.

Lo cual quedara de la siguiente manera:

Personal para Estudios y diseños que deberán ser entregados en la presente propuesta en el momento del cierre, el cual estará en pliegos definitivos:

| Perfil no. | Cargo | Título profesional | Título de posgrado | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia especifica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DIRECTOR DE CONSULTORIA** | INGENIERO CIVIL | EXPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS Y FUNDACIONES Y/O GEOTECNIA | NO MENOR A QUINCE AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO GERENTE DE PROYECTOS EN MÍNIMO EN DOS (02) PROYECTOS. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | **PROFESIONAL 1** | INGENIERO CIVIL | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS | NO MENOR A QUINCE AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO ASESOR O CONSULTOR ESTRUCTURAL EN DOS (02) PROYECTOS. |
| 3 | **PROFESIONAL 2** | INGENIERO ELECTRICO | ESPECIALISTA TÉCNICO EN CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN | NO MENOR A QUINCE AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO ASESOR O CONSULTOR ELÉCTRICO EN DOS (02) PROYECTOS. |
| 4 | **PROFESIONAL 3** | INGENIERO CIVIL | ESPECIALISTA RECURSOS HIDRICOS Y/O HIDRAULICOS | NO MENOR A DIEZ AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO ASESOR O CONSULTOR HIDRÁULICO Y/O HIDRICO EN DOS (02) PROYECTOS. |
| 5 | **PROFESIONAL DE APOYO 1** | ARQUITECTO | ESPECIALISTA GERENCIA DE DISEÑO | NO MENOR A TRES AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO ASESOR O CONSULTOR EN GERENCIA DE DISEÑO EN MÍNIMO EN UN (01) PROYECTO. |
| 6 | **PROFESIONAL DE APOYO 2** | INGENIERO CIVIL | ESPECIALISTA Y/O TÉCNICO EN DIBUJO ARQUITECTONICO | NO MENOR A CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO DIBUJANTE EN MÍNIMO EN UN (01) PROYECTO. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | |
| 7 | **PROFESIONAL DE APOYO 3** | ARQUITECTO | ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL | NO MENOR A SIETE AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO ARQUITECTO EN MÍNIMO EN UN (01) PROYECTO. |
| 8 | **TOPÓGRAFO** | INGENIERO EN TOPOGRAFÍA | ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN INGENIERIA CIVIL | NO MENOR A DIEZ AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO TOPÓGRAFO EN MÍNIMO EN DOS (02) PROYECTOS. |
| 9 | **CADENERO** | TECNICO O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA | NO APLICA | NO MENOR A DIEZ AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA Y LA FECHA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. | QUE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO CADENERO EN MÍNIMO EN DOS (02) PROYECTOS. |
| 10 | **LABORATORIO**: ACREDITAR QUE EL LABORATORIO DONDE REALICEN O DONDE TENGAN CONVENIO CUENTE CON CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001, (DEBERÁ ALLEGAR TODAS LAS CERTIFICACIONES PARA VALIDAR ESTA INFORMACIÓN) | | | | |

Para la ejecución de la obra, el contratista asignado deberá allegar posterior a la adjudicación y firma del contrato el presente equipo, el cual esta señalado en el Anexo técnico que se subiera acompañado de estas respuestas:

| Perfil No. | Cargo | Titulo Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (Años Mínimos) | Experiencia Especifica |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **DIRECTOR DE OBRA** | INGENIERO CIVIL | EXPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS Y FUNDACIONES Y/O GEOTECNIA O FUNDACIONES | No menor a quince (15) años, a partir de la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre de la presente convocatoria | que se haya desempeña do como Director de proyectos en mínimo en un (01) proyecto de obra civil en infraestructura vertical. Dedicación del 50% |
| 2 | **RESIDENTE DE OBRA** | INGENIERO CIVIL | ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS | No menor a quince (15) años, a partir de la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre de la presente convocatoria. | que se haya desempeña do como residente de obra en uno (01) proyecto de obra civil en infraestructura vertical. Dedicación del 50% |
| 3 | **ELECTRICO** | INGENIERO ELECTRICO | ESPECIALISTA TÉCNICO EN CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE MEDIA TENSIÓN | No menor a quince (15) años, a partir de la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre de la presente convocatoria. | que se haya desempeña do como ingeniero eléctrico en uno (01) proyecto de obra civil en infraestructura vertical. Dedicación del 20%. |
| 4 | **HIDRAULICO** | INGENIERO CIVIL | ESPECIALISTA RECURSOS HIDRICOS Y/O HIDRAULICOS | no menor a diez años, a partir de la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre de la presente | que se haya desempeña do como Hidráulico en uno (01) proyecto de obra civil en infraestructura vertical. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | convocatoria. | Dedicación del 20%. |
| 5 | **TOPÓGRAFO** | INGENIERO EN TOPOGRAFÍA | ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN INGENIERIA CIVIL | no menor a diez años, a partir de la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre de la presente convocatoria. | que se haya desempeñado como topógrafo en mínimo en uno (01) proyecto de obra civil en infraestructura vertical. Dedicación del 40% |
| 6 | **SST** | TECNICO O TECNOLOGO EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL | NO APLICA | no menor a ocho años, a partir de la fecha de expedición de la licencia y la fecha de cierre de la presente convocatoria. Con licencia vigente y que tenga un campo de acción en la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo | que se haya desempeñado como SST en mínimo en uno (01) proyecto de obra civil. Dedicación del 100% |
| 7 | **MAESTRO DE OBRA** | TECNICO CONSTRUCTOR | NO APLICA | no menor a quince años, a partir de la fecha de expedición del copnia y la fecha de cierre de la | que se haya desempeñado como Maestro de obra en mínimo en uno (01) proyecto obra civil en infraestructu |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | presente convocatoria. título en Técnico profesional en construcción y que cuente con Copnia | ra vertical. Dedicación del 100% |

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OFERENTE OSCAR LEON

Villavicencio, 16 de enero de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

**OBSERVACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2025**

Cordial saludo,

Luego de efectuar una revisión detallada del Proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de contratación de la referencia, se identifican algunos aspectos que, desde una perspectiva técnica y de planeación, ameritan precisiones por parte de la Entidad, con el fin de fortalecer la coherencia del proceso y garantizar condiciones equitativas de participación.

En primer lugar, se advierte que el contrato proyectado tiene como finalidad la ejecución de estudios, diseños y la construcción de una edificación nueva destinada a albergar el Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" en el municipio de Ubaté. No obstante, si bien se describen variables generales del proyecto, como el área del lote y de la edificación, no se evidencian en los documentos del proceso definiciones concretas relacionadas con el sistema constructivo o los materiales que se prevé emplear para su ejecución.

A pesar de esta ausencia de definición técnica, los requisitos de experiencia habilitante incorporan condiciones asociadas al uso predominante de materiales específicos como madera, guadua o bahareque, lo cual introduce un elemento diferenciador que no parece derivarse directamente del alcance técnico actualmente descrito para el proyecto. Esta circunstancia genera incertidumbre respecto de la pertinencia de dicha exigencia y sobre su correspondencia con las necesidades reales de la obra a contratar.

Desde esta óptica, resulta pertinente que la Entidad aclare si el proyecto contempla de manera obligatoria el uso de alguno de estos materiales o, en caso contrario, evalúe la conveniencia de ajustar el requisito de experiencia, de manera que este se fundamente en criterios técnicos previamente definidos y no en supuestos que no se encuentran desarrollados en los documentos del proceso.

De otra parte, al analizar los criterios de experiencia relacionados con edificaciones de interés cultural o patrimonial, se observa que se exige la acreditación de contratos que comprenden una amplia gama de actividades propias de intervención sobre edificaciones existentes, tales como remodelaciones, reforzamientos, restauraciones o adecuaciones. Sin embargo, del objeto contractual no se desprende que el proyecto implique este tipo de intervenciones, sino que corresponde a una edificación de nueva construcción.

En este contexto, la exigencia de experiencia en actividades propias de proyectos de intervención patrimonial no parece guardar una relación directa con el tipo de obra a ejecutar, lo cual podría diluir el propósito del requisito de experiencia y generar escenarios de evaluación que no reflejen de manera precisa la idoneidad técnica requerida para el desarrollo del contrato.

Por lo anterior, se considera oportuno que la Entidad precise el alcance de la experiencia exigida en este componente, de modo que exista una correspondencia clara entre el objeto del contrato, el tipo de obra a ejecutar y las capacidades técnicas que se pretende verificar en los proponentes.

Finalmente, se estima conveniente que los requisitos de experiencia, en su conjunto, sean revisados a la luz de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, con el propósito de evitar que su configuración pueda interpretarse como innecesariamente restrictiva o que, de manera involuntaria, limite la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el proyecto.

Una revisión en este sentido contribuiría a fortalecer la transparencia del proceso, ampliar la concurrencia y asegurar que la selección del contratista se realice bajo criterios claros, objetivos y acordes con el interés público.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Oscar León

Oferente Proceso de Selección No. LP-004-2025

A. Se aclara a los interesados que, de acuerdo con el objeto contractual, el cual comprende los "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA 'PAZ A LO BIEN' TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ...", la naturaleza del contrato es integral.

Bajo esta modalidad, la definición concreta del sistema constructivo, la especificación de materiales y el detalle de la ingeniería de detalle son obligaciones a cargo del contratista adjudicatario en su fase inicial de ejecución. Por tanto, no es posible ni procedente que la entidad defina de manera previa y cerrada dichos componentes, toda vez que, El proceso contempla la elaboración de los estudios y diseños como primer

componente esencial. Pretender definir los materiales y el sistema constructivo en esta etapa precontractual desnaturalizaría el objeto de la consultoría de diseño contratada. Las variables técnicas extrañadas por el observador serán el resultado técnico de la fase de diseño, la cual deberá ser aprobada por la interventoría y la entidad antes de dar inicio a la fase de construcción.

Si bien el proyecto se enmarca en un modelo "Tipo 1" definido por el Ministerio del Interior (FONSECON), corresponde al contratista adaptar y validar dichas tipologías a las condiciones específicas del terreno y la normativa vigente durante la etapa de diseño.

En conclusión, las observaciones presentadas quedan resueltas bajo el entendido de que la determinación de estas variables es un producto del contrato mismo y no un requisito previo para la etapa de selección, garantizando así que la solución constructiva sea la más idónea según los estudios técnicos que el adjudicatario realice.

B. En atención a la observación presentada sobre la presunta falta de correspondencia entre los requisitos de experiencia y el alcance técnico del proyecto, la Entidad ratifica la legalidad y pertinencia de la exigencia, Los Documentos Tipo La estructuración de los requisitos de experiencia no es una facultad discrecional de la Entidad, sino que se ajusta estrictamente a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En particular, se fundamenta en:
   - La Ley 2022 de 2020: Que otorga a Colombia Compra Eficiente la facultad de adoptar Documentos Tipo para los procesos de selección de obras públicas.
   - La Resolución 160 de 2022 (y sus actualizaciones): Mediante la cual se adoptan e implementan los Documentos Tipo para procesos de infraestructura, estableciendo que las entidades estatales están obligadas a utilizar las matrices de experiencia estandarizadas por la Agencia.

   Así las cosas, se ha aplicado la matriz correspondiente al segmento 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL. La inclusión de términos como madera, guadua o bahareque en los requisitos habilitantes obedece a que estos se encuentran taxativamente definidos dentro de la descripción técnica de dicha matriz en el estándar nacional de CCE.

   La Entidad no puede modificar o suprimir componentes de la matriz que vienen predefinidos para la tipología de "Infraestructura Cultural", ya que esto vulneraría el principio de transparencia y la uniformidad de los Documentos Tipo exigidos por la ley.

   Así mismo, como bien se sabe el objeto de "Estudios y Diseños" Dado que el objeto contractual incluye la fase de diseño, la Entidad requiere un contratista con una experiencia técnica integral. El hecho de que la matriz mencione diversos materiales no predetermina la construcción final, sino que garantiza que el proponente tiene la capacidad probada para ejecutar proyectos de alta complejidad social y arquitectónica, cumpliendo con los estándares de cofinanciación

establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2302 de 2025 con el Ministerio del Interior.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la exigencia de experiencia es pertinente, legal y obligatoria, toda vez que se deriva directamente de la normativa de Colombia Compra Eficiente y busca asegurar la idoneidad técnica de quien tendrá la responsabilidad de diseñar y construir el Centro de Convivencia Ciudadana para el municipio de Ubaté.

C. La Entidad se permite desestimar la observación presentada, aclarando que los requisitos de experiencia exigidos no se encuentran sesgados ni son ajenos al objeto del contrato. Por el contrario, su estructuración responde estrictamente a la normativa de Documentos Tipo y a la necesidad técnica de garantizar la idoneidad del contratista en contextos de infraestructura especializada.

- Aplicación Obligatoria del Numeral 1.10 de la Matriz de Experiencia (CCE) La entidad ha adoptado el numeral 1.10 de la Matriz de Experiencia de Colombia Compra Eficiente, el cual regula los proyectos de: "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y/O PATRIMONIAL".

Es imperativo precisar que dicho numeral establece de forma taxativa que, para la acreditación de la experiencia específica, por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar alguna de las actividades listadas, dentro de las cuales se incluye expresamente la "CONSTRUCCIÓN". Correspondencia Directa con el Objeto Contractual Contrario a lo afirmado por el observador, existe una correspondencia exacta entre la exigencia y el objeto del proceso. El proyecto consiste en los "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA...". Dado que el numeral 1.10 de la matriz estándar nacional permite acreditar experiencia mediante la actividad de CONSTRUCCIÓN, el requisito habilitante es plenamente congruente con la naturaleza de obra nueva que se pretende ejecutar.

- La inclusión de términos como "reforzamiento", "restauración" o "adecuación" en el pliego no constituye una exigencia exclusiva ni excluyente. Estos términos forman parte de la denominación integral del numeral 1.10 de la Matriz de CCE, la cual la Entidad debe citar textualmente por seguridad jurídica. Al incluir la palabra "CONSTRUCCIÓN", se habilita a todos los proponentes que hayan ejecutado obras nuevas de infraestructura cultural o patrimonial, garantizando así la libre concurrencia y la selección objetiva.

El Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" Tipo 1 es una infraestructura de alto impacto social. Exigir experiencia bajo el descriptor de infraestructura cultural y/o patrimonial asegura que el contratista posea la solvencia técnica para ejecutar proyectos con estándares de diseño y calidad arquitectónica superiores, los cuales son propios de las intervenciones financiadas a través de FONSECON y el Ministerio del Interior.

La Entidad ratifica en su integridad los criterios de la Actividad secundaria 1 la experiencia específica exigidos. La observación no prospera toda vez que el requisito cumple con el principio de proporcionalidad, se ajusta a la matriz de Colombia Compra Eficiente y permite la participación de interesados que acrediten experiencia en CONSTRUCCIÓN, actividad que es el eje central del objeto contractual actual.

La Entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, se permite dar respuesta puntual a las observaciones presentadas, ratificando la legalidad del proceso bajo los siguientes fundamentos:

- Cumplimiento del Principio de Planeación y Legalidad (Ley 2022 de 2020) La estructuración de los requisitos de experiencia no es un acto discrecional ni subjetivo de la administración. Al tratarse de un proyecto de infraestructura, la Entidad está sujeta a la Ley 2022 de 2020 y la Resolución 160 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE). Estas normas obligan a la utilización de los Documentos Tipo, los cuales contienen matrices de experiencia estandarizadas.

La Entidad ha seleccionado la matriz del Numeral 1.10, la cual es la que técnica y jurídicamente encuadra la "Infraestructura Cultural". El hecho de que la matriz incluya términos como "patrimonial" o "intervención" no es una decisión autónoma de la Entidad, sino que es la denominación oficial y obligatoria establecida por el estándar nacional de CCE.

- Sobre la Proporcionalidad y la "Supuesta" Restricción (Selección Objetiva) No asiste razón al observador al afirmar que el requisito es restrictivo o que no guarda relación con el objeto. Para que la experiencia sea válida, el proponente solo debe acreditar la actividad de "CONSTRUCCIÓN" dentro del marco de infraestructura cultural.

Al estar incluida la palabra "CONSTRUCCIÓN" como opción válida para cumplir el requisito, se garantiza la proporcionalidad y la concurrencia, ya que cualquier contratista que haya ejecutado obra nueva en este sector puede participar. La mención de otras actividades (restauración, adecuación, etc.) simplemente amplía el espectro de posibles oferentes, pero no excluye a quienes solo tienen experiencia en construcción de obra nueva.

- Idoneidad Técnica y Protección del Interés Público El Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien" es un proyecto financiado con recursos de la Nación (FONSECON - Ministerio del Interior). La Entidad tiene el deber de asegurar que el contratista posea una experiencia superior en edificaciones de uso público masivo y social. El uso del descriptor de infraestructura cultural asegura que el proponente tiene la capacidad técnica para manejar los estándares de calidad, funcionalidad y diseño que este tipo de complejos requiere, lo cual es coherente con el interés público y la selección objetiva.

Por lo expuesto, la Entidad mantiene el proyecto de pliegos y los requisitos de experiencia tal como se encuentran publicados y que se verán reflejados en los pliegos definitivos, toda vez que cumplen estrictamente con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, garantizando la pluralidad de oferentes idóneos.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OFERENTE GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ

**PROCESO DE SELECCIÓN NO. LP-004-2025**

Bogota D.C. Enero 16 de 2026

Señores

Alcaldía Municipal de Ubaté

Asunto: **Observaciones al Proceso de Selección No. LP-004-2025 "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA"**

Cordial saludo.

Con ocasión de la revisión del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de contratación de la referencia, y en ejercicio del derecho de observación, se identifican algunos aspectos relacionados con los requisitos de experiencia que requieren aclaración, en atención a su correspondencia con el objeto contractual definido.

De una parte, se observa que en los documentos del proceso, particularmente en el Estudio Previo y en el Anexo Técnico, no se establecen de manera expresa los materiales o sistemas constructivos predominantes previstos para la ejecución de la edificación. No obstante, en el apartado correspondiente a los requisitos habilitantes de experiencia, se exige que al menos uno (1) de los contratos aportados contemple la construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones ejecutadas con materiales como madera, guadua o bahareque, lo cual genera incertidumbre respecto de la relación directa entre esta exigencia y el alcance técnico actualmente descrito para el proyecto.

Adicionalmente, en el numeral 3.5.1 "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida", específicamente en lo señalado para la Actividad Secundaria 1, se requiere acreditar experiencia en contratos que incluyan actividades de construcción y diversas modalidades de intervención (ampliación, remodelación, reforzamiento, adecuación, mantenimiento, restauración, entre otras) sobre edificaciones consideradas de interés cultural y/o patrimonial. Al respecto, se advierte que el objeto contractual del proceso corresponde a la construcción de una edificación nueva, sin que se evidencie en los documentos del proceso que el proyecto implique la intervención de edificaciones existentes o con valor patrimonial.

En ese sentido, se considera necesario que la Entidad precise la justificación técnica y jurídica de los requisitos de experiencia antes señalados, en la medida en que estos no parecen guardar una correspondencia clara con el alcance del contrato definido en el Proyecto de Pliego y podrían dar lugar a interpretaciones restrictivas en la participación de oferentes.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad:

- Aclarar o definir los materiales o sistemas constructivos previstos para la ejecución del proyecto, o en su defecto, revisar el requisito de experiencia relacionado con la exigencia de contratos ejecutados con materiales específicos como madera, guadua o bahareque.
- Revisar el alcance de la experiencia exigida en la Actividad Secundaria 1 del numeral 3.5.1, de manera que esta se encuentre alineada con el objeto contractual del proceso, o, alternativamente, justificar técnica y jurídicamente la inclusión de actividades propias de intervención sobre edificaciones existentes.

La atención a estas observaciones permitirá fortalecer la claridad del proceso y asegurar que los requisitos de experiencia se estructuren bajo criterios objetivos, proporcionales y acordes con el alcance real del contrato, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ
Oferente

1. Se le informa al oferente que se dirija a la respuesta anteriormente expuestas al oferente OSCAR LEON (A y B)
2. Se le informa al oferente que se dirija a la respuesta anteriormente expuestas al oferente OSCAR LEON (C)

Por lo expuesto, la Entidad mantiene el proyecto de pliegos y los requisitos de experiencia tal como se encuentran publicados y que se verán reflejados en los pliegos definitivos, toda vez que cumplen estrictamente con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, garantizando la pluralidad de oferentes idóneos.

## OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OFERENTE HERNAN ALFONSO TARIFA

Bogotá D.C, 16 de enero de 2026

Señores
**ALCALDÍA DE UBATÉ**
**Carrera 7 No 6-41 Piso 2**

**REFERENCIA**: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2025 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA"

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera respetuosa me permito formular las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración respecto del Proyecto de Pliego de Condiciones publicado para el proceso de contratación de la referencia:

1. De conformidad con los documentos que integran el Proceso de Contratación, la Entidad define el alcance del contrato como los Estudios, Diseños y Construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien", en el municipio de Ubaté, señalando la ubicación y el área del lote, así como el área aproximada de la edificación proyectada. No obstante, en los documentos del proceso, tales como el Estudio Previo y el Anexo Técnico, no se establecen de manera expresa las especificaciones técnicas relativas a los materiales predominantes que se prevé utilizar para la construcción de la edificación, tales como estructura en concreto, metálica, madera u otros sistemas constructivos.

   En este contexto, se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar la justificación técnica y jurídica por la cual, dentro de los requisitos habilitantes de experiencia, se exige que "por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque".

   Lo anterior, teniendo en cuenta que, al no encontrarse definidas en los documentos del proceso las especificaciones técnicas de los materiales que se emplearán en la edificación objeto del contrato, no resulta claro el motivo por el cual la experiencia exigida se restringe a proyectos cuya construcción haya utilizado como material predominante madera, guadua o bahareque, lo cual podría limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes y no guarda una relación directa y verificable con el objeto contractual descrito.

   En virtud de lo expuesto, se solicita a la Entidad precisar los materiales constructivos previstos para el proyecto o, en su defecto, revisar y ajustar el requisito de experiencia específica, de manera que este resulte proporcional, objetivo y acorde con el alcance real del contrato, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

2. En el numeral 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, se establece que, cuando se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, la Entidad identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia y la(s) actividad(es) secundaria(s), determinando para el presente proceso de selección dos (2) actividades secundarias. Al respecto, en la Actividad Secundaria 1 se señala que la experiencia exigida deberá acreditarse mediante contratos que contemplen, como mínimo, la "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RESTAURACIÓN Y/O MODIFICACIÓNDE EDIFICACIONES consideradas de interés cultural y/o patrimonial".

   No obstante, se observa que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde exclusivamente a la CONSTRUCCIÓN, por lo cual no resulta claro el fundamento técnico ni jurídico para incluir, dentro de la experiencia específica exigida, actividades tales como ampliación, remodelación, reforzamiento, adecuación, mantenimiento, mejoramiento, restauración o modificacion de edificaciones, toda vez que dichas actividades corresponden, en su mayoría, a intervenciones sobre edificaciones existentes, y no guardan relación directa con el alcance propio de un proyecto de obra nueva. En ese sentido, se considera que la inclusión de estas actividades dentro de la experiencia requerida podría generar ambigüedad en la evaluación de la experiencia y resultar contraria al principio de planeación y selección objetiva, al no existir una correspondencia clara entre el objeto del contrato y las actividades exigidas para su acreditación.

   Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad revisar y precisar el alcance de la experiencia exigida en la Actividad Secundaria 1, de manera que esta se encuentre debidamente alineada con el objeto contractual del proceso de selección, o, en su defecto, se justifique técnica y jurídicamente la inclusión de actividades distintas a la construcción de obra nueva.

En atención a las observaciones expuestas, respetuosamente se solicita a la Entidad realizar una revisión integral de los requisitos de experiencia establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de garantizar que estos guarden una relación directa, objetiva y verificable con el objeto y el alcance del contrato a celebrar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la forma en que actualmente se encuentran definidos ciertos requisitos de experiencia podría generar interpretaciones restrictivas o conducir, de manera no intencionada, a la limitación de la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para ejecutar el proyecto, pero que no cumplen con condiciones específicas cuya justificación no resulta plenamente clara a partir de los documentos del proceso.

En este sentido, resulta fundamental que los criterios habilitantes y de evaluación se estructuren de manera proporcional y acorde con las necesidades reales del proyecto, evitando la incorporación de exigencias que puedan interpretarse como direccionadas o excesivamente restrictivas, y asegurando así la aplicación efectiva de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

**HERNAN ALFONSO TARIFA**
OFERENTE

1. Se le informa al oferente que se dirija a la respuesta anteriormente expuestas al oferente OSCAR LEON (A)
2. Se le informa al oferente que se dirija a la respuesta anteriormente expuestas al oferente OSCAR LEON (B)
3. Se le informa al oferente que se dirija a la respuesta anteriormente expuestas al oferente OSCAR LEON ( C )

Por lo expuesto, la Entidad mantiene el proyecto de pliegos y los requisitos de experiencia tal como se encuentran publicados y que se verán reflejados en los pliegos definitivos, toda vez que cumplen estrictamente con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, garantizando la pluralidad de oferentes idóneos.

**KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES**
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

| SERVIDOR PÚBLICO | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| Nombres | ALEXANDER HERRERA | KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES | KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES |
| Cargo | Profesional Secretaria de Obras Públicas | Secretaria de Obras Públicas | Secretaria de Obras Públicas |
| Fecha | 19 de Enero 2026 | 19 de Enero 2026 | 19 de Enero 2026 |
| Firma | | | |